

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

### PRIMERA SECCION.

#### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 20 de Marzo de 1878.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 2413.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

CORREOS.

SECCION 2.<sup>a</sup>—NEGOCIADO 1.<sup>o</sup>—CIRCULAR NÚM. 9.

Zanjadas ya las dificultades que impidieron la entrada en la union general de correos de la República Argentina, fijada en un principio para el 1.<sup>o</sup> de Setiembre de 1877, se ha resuelto y convenido que la entrada definitiva tenga efecto en 1.<sup>o</sup> de Abril próximo.

A partir pues, de la indicada fecha, la correspondencia de ó para la citada República deberá ser considerada con arreglo á las condiciones del Convenio de Berna de 9 de Octubre de 1874 y acuerdo de 27 de Enero de 1876.

La tarifa aplicable á esa correspondencia, es la siguiente:

Cartas franqueadas, 50 céntimos por cada 15 gramos.

Cartas no franqueadas, 75 céntimos por cada 15 gramos.

Tarjeta postal, 25 céntimos por cada una.

Libros, periódicos, muestras, im-

presos en general, papeles de comercio ó de negocios, pruebas de imprenta con correcciones manuscritas, y manuscritos, 12 céntimos por cada 50 gramos.

Derecho de certificacion, 50 céntimos.

Derecho de aviso por recibo de certificados, 10 céntimos.

Madrid 13 de Marzo de 1878.—El Director general, Cruzadas.

(Gaceta del 19 de Marzo de 1878.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á los deseos de D. Jacobo Recarey y Villaverde, Magistrado de la Audiencia de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid, vacante por fallecimiento de D. Juan Igneson.

Dado en Palacio á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon y Collantes.

(Gaceta del 18 de Marzo de 1878.)

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Mandadas adquirir en Francia 500.000 ostras madres para el Parque nacional de Ostricultura de Santa Marta de Ortigueira, y siendo la siembra del banco número 12, situado en la expresada ria y sitio comprendido entre la Rocha y la Roncadoira, uno de los primeros pasos que deben darse, no solo para la repoblacion de esa antigua ostrera, sinó para el cultivo de las crias con la recoleccion de semillas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Que no permitiendo la distancia del fondeadero en que se encuentra el ponton, ni la elevacion de la Punta de Leixa, que desde aquel

se pueda vigilar toda la extension del referido banco, que tiene la longitud de unos dos kilómetros y la anchura total de la ria, es indispensable establecer desde luego en un sitio conveniente de la Leixa una caseta de madera para guarecerse los marineros destacados diariamente del ponton encargados de la vigilancia perenne de la ostrera natural que va á sembrarse.

2.<sup>o</sup> Que dichos vigilantes tengan por especial consigna la de impedir que durante la bajamar vaguen por los suelos del banco los mariscadores ni persona alguna, pues ninguna industria hay que ejercer allí; y que en las horas de pleamar cuiden de que las embarcaciones que suben y bajan por la ria no remuevan los fondos, pesquen con redes de arrastre ni produzcan trastornos perjudiciales á la propagacion de las ostras.

3.<sup>o</sup> Que en el punto donde se establezca la caseta debe haber constantemente un bote á fin de que los marineros que estén de vigilancia puedan acudir á prestar su servicio donde sea necesario.

4.<sup>o</sup> Que deberá impetrarse de las Autoridades correspondientes la cooperacion de la Guardia civil y Carabineros destinados en Santa Marta para que por la parte de tierra, sobre todo de noche, vigilen para cortar las rapiñas de los merodeadores; vigilancia que tambien deberá ejercer el cabo de mar del puerto. Con este mismo fin la marinería del ponton hará sus rondas por mar y por tierra todas las noches á horas distintas.

5.<sup>o</sup> Cuando llegue el buque portador de las ostras madres, la siembra de estas se hará bajo la inspeccion del Jefe local del Parque, colocándolas con la debida inteligencia á fin de que queden estendidas y sin aglomeracion en la misma forma que lo están en el banco natural de Aillon en Francia, cuidando muy particularmente de colocarlas en sitios que solo queden en seco en mareas muy vivas, y aun así que solo sea por corto tiempo.

6.<sup>o</sup> Como la llegada de las ostras á Santa Marta coincidirá próximamente con las grandes mareas del equinocio de primavera, época que suele ser borrascosa en la costa, convendrá prevenir desde luego al Ayudante del distrito y al Jefe local del Parque á fin de que estén con vigilancia para recibir en Cariño el buque portador del marisco, y los prácticos dispuestos para facilitar el paso de la barra.

7.<sup>o</sup> Tambien convendrá que de antemano se tengan tomadas en Santa Marta las disposiciones convenientes para hacer rápidamente la descarga de las ostras y su colocacion inmediata en los fondos del banco. Las Autoridades civiles del pueblo podrán contribuir mucho para que se presten á estas faenas gratuitamente, ó á poco precio, los dueños de las lanchas y botes de la localidad.

8.<sup>o</sup> Si el estado de la barra hiciese imposible el paso en el momento critico de llegar el buque portador de las ostras á la ria, las numerosas lanchas y minuetas que hay en Cariño podrian trasladar rápidamente el marisco al sitio que le está destinado, teniendo de antemano concertado este servicio con los dueños de las embarcaciones, que son los de las fábricas de salazon de dicho pueblo.

9.<sup>o</sup> Por telégrafo se avisará la salida del buque del puerto francés de partida para que todo esté preparado para recibirlo, y que las operaciones de descarga y colocacion de las ostras en el banco se hagan rápida y ordenadamente.

Lo que de Real orden digo á V. E. para que dé las suyas con urgencia á Santa Marta; en la inteligencia de que todos los gastos que se ocasionen serán con cargo al artículo del fomento de la pesca, conviniendo que se conozcan en este Ministerio por relacion detallada. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1878.—Pavía.—Señor Capitan general del departamento del Ferrol.



SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

Núm. 2416.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion publica de Valladolid.

El Sr. Rector de esta Universidad literaria, con fecha 27 de Febrero último, trascribe á esta Junta la órden circular que sigue:

«El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, con fecha 31 de Enero pasado, me dice lo siguiente:—Al Presidente de la Junta de Lérida digo hoy lo que sigue:—Evacuando la consulta hecha por esa Junta en 20 de Noviembre último, relativamente á la moralidad de los Habilitados nombrados para el percibo de las obligaciones de primera enseñanza, en virtud de eleccion, conforme á las disposiciones vigentes, esta Direccion general debe manifestarle, que siendo dicho cargo electivo, de responsabilidad y de confianza, no puede limitarse por la

Núm. 2597.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MARZO DEL AÑO ECONOMICO DE 1877 A 1878.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Table with columns: Artículos, SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sub-sections like ADMINISTRACION PROVINCIAL, SERVICIOS GENERALES, and OBRAS PÚBLICAS.

Autoridad el tiempo de su desempeño ni removerse á los que hubieren sido nombrados legalmente para él, á menos que por reclamaciones ó quejas fundadas de todos ó de una parte de los Maestros que concurren á la eleccion, considere necesario y conveniente esa Junta ó V. S. como Gobernador, suspenderlo y convocar á los partícipes la nueva eleccion, publicando el oportuno aviso en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los Maestros de la circunscripcion que represente el habilitado que se trate de reelegir, siendo el mayor número de votos de los maestros ó de autorizaciones firmadas por los mismos, lo que decida el nombramiento que V. S. debe conferir.»

Lo que esta Junta ha acordado en sesion del dia de la fecha, publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de quien corresponda.

Valladolid 15 de Marzo de 1878.—El Gobernador Presidente, Joaquin Marton.—Calixto Pascual Barreda, Secretario.

Table with columns: Artículos, Sumas de la vuelta, TOTAL por capitulos, TOTAL por secciones. Includes sections like INSTRUCCION PÚBLICA, BENEFICENCIA, CORRECCION PÚBLICA, IMPREVISTOS, GASTOS VOLUNTARIOS, and OTROS GASTOS.

En Valladolid á 6 de Febrero de 1878.—V.º B.º, El Vice-presidente de la Comision accidental, Felipe Tablares.—El Contador de fondos provinciales, Eduardo Marin del Castillo.

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excma. Diputacion provincial de Valladolid.

Certifico: Que la Diputacion provincial acordó prestar su aprobacion á la precedente distribucion de fondos, en sesion celebrada en 21 de Febrero último.

Valladolid 14 de Marzo de 1878.—V.º B.º, El Vice-presidente de la Comision, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

TRABAJOS ESTADISTICOS

PROVINCIA DE VALLADOLID

(CONTINUACION.)

Modelo núm. 4.

Número 6.

PROVINCIA DE SEVILLA

DISTRITO MUNICIPAL DE PALACIOS

Mes de Febrero de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 22.

PARROQUIA DE SANTA MARIA.

DEFUNCIONES (1) HEMBRAS.

Inscripcion número 79..... corresponde a la de la finada N. N. hija (2) de legitimo matrimonio, natural de (5) Alcalá de Guadaíra, provincia de (4) Sevilla...., de (5) 31 años de edad, de estado (6) viuda...., domiciliada en (7) Palacios...., calle (8) de Castilla....., número (9) 9....., piso (10)....., en el que ejercía (11).....

Falleció a las (12) cuatro... de la (13) tarde... del dia (14) 22... en (15) Palacios...., a consecuencia de (16) un derrame seroso...., dejando (17).... Palacios... de... de 1877.

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
(2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo.
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte.
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

Modelo núm. 5.

Número 6.

PROVINCIA DE HUELVA

DISTRITO MUNICIPAL DE HUELVA

Mes de Agosto de 1876.

AÑO DE 1876.

Dia 17.

PARROQUIA DE SAN LORENZO.

DEFUNCIONES (1) VARONES.

Inscripcion número 7....., corresponde a la del finado N. N. hijo (2) de legitimo matrimonio, natural de (3) Jaen provincia de (4) Idem...., de (5) 31 años de edad, de estado (6) viudo....., domiciliado en (7) Huelva....., calle (8) de San Roque...., número (9) 10....., piso (10) tercero...., en el que ejercía (11) el oficio de sastre....

Falleció a las (12) nueve.... de la (13) mañana.... del dia (14) 17..... en (15) Huelva...., a consecuencia de (16) sentencia a la última pena, dejando (17).... Huelva... de... de 1877.

El Cura párroco,

- (1) Se pondrá en este hueco Varones ó Hembras segun el sexo á que corresponda.
(2) Si era hijo legitimo ó ilegítimo.
(3 y 4) Pueblo y provincia de su naturaleza.
(5 y 6) Su edad y estado al fallecimiento.
(7, 8, 9 y 10) Pueblo de su vecindad ó domicilio, calle, número y piso de la casa en que habitaba.
(11) Oficio, profesion ú ocupacion del finado.
(12, 13, 14 y 15) Hora, dia y punto en que falleció.
(16) Enfermedad ó causa de la muerte.
(17) Los hijos que dejó, expresando su número y las circunstancias que de ellos consten.
NOTA. Los huecos que no se puedan llenar por falta de datos, se cubrirán con una linea horizontal.

TERCERA SECCION.

Núm. 3004.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION ADMINISTRATIVA.—NEGOCIADO ESTANCADAS.

ANUNCIO.

En los sorteos celebrados en el dia 12 del actual para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido a las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad, otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero a D.ª Rosalia Rillo, hija de D. José, Miliciano, natural de Córdoba, muerto en el campo del honor, y el segundo a D.ª Ángela Cabrinety y Guterl, hija de D. José, Brigadier de ejército, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de este dia para que llegue a conocimiento de las interesadas.

Valladolid 16 de Marzo de 1878.— El Jefe económico P. A., Joaquin Borrás.

Núm. 3000.

CARABINEROS DEL REINO

COMANDANCIA DE SALAMANCA.

Anuncio.

Habiendo sido concedida plaza de carabnero de infantería, con destino á la Comandancia de Gerona, al soldado licenciado del Ejército Manuel Rey Espósito, cuyo in dividuo solicitó ingreso en el Cuerpo desde Valladolid, y estando prefijado el plazo de dos meses para su admision, á contar desde 26 de Febrero último, se hace saber para conocimiento del interesado, el cual se presentará en la oficina de la de mi mando, con el fin de ser filiado en dicha clase, siempre que sepa leer y escribir, mida la estatura de un metro 620 milímetros y reuna todas las demás circunstancias que están prevenidas por reglamento, trayéndose los documentos siguientes: licencia absoluta; partida de bautismo legalizada por Escribanos; id. de matrimonio, si es casado, inscrita en el Registro civil; certificado de soltero; id. de buena conducta y cédula personal.

Ciudad-Rodrigo 15 de Marzo de 1878.—El Jefe de la Comandancia, Faustino de Sotomayor.

QUINTA SECCION.

Núm. 3005.

Don Luis del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente se llama y busca á Bernardino Gómez Palomino, (á) Marandon, natural de Boecillo, en esta provincia, soltero, jornalero, de cincuenta y cinco años, que viste de paño pardo; sombrero bajo; boreguies blancos y lleva para abrigo una manta mulera; cuyas señas personales son: Estatura regular mas bajo que alto, pelo negro canoso, barba lo mismo afeitada, ojos pardos y color bueno, para que en el término de quince dias se presente en la Audiencia de este Juzgado para la práctica de las diligencias acordadas en la causa que se le sigue por tanto de unos boreguies blancos; bajo aperebimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Tordesillas quince de Marzo de mil ochocientos setenta y ocho.— Luis del Castillo.—Federico Garcia Casal.

Núm. 2372.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS.

Lista de las cartas detenidas en esta Administracion principal por insuficiente franqueo ó mala direccion, comprensivas hasta el dia de la fecha.

- D. Antonio Gaban, Madrid.
Ricardo Medina, Madrid.
Eduardo Peña, Madrid.
José Romero, Palencia.
Mateo Masdomingo, Leon.
Manuel de Fuentevilla, Bilbao.
Patricio Delgado, Tordehumos.
Mr. Conpiti Jean, San Sebastian.
D.ª Lorenza Prieto, (Orense) Marsella.
D.ª Loreto Arzae, San Sebastian.
D. Isidro de Casas, Burgo de Osma.

Tarjetas postales.

- D. José Lopez, Madrid.
Esteban López, Pozaldez.
Antonio Díez Amigo, Zamora.
Valladolid 16 de Marzo de 1878.—
El Administrador principal, Rafael Jover.

QUINTA SECCION.

Núm. 2411.

Alcaldia constitucional de Viana de Oega.

El Ayuntamiento que presido en sesion de este dia, se ha servido

acordar que para el día 28 del actual y hora de las ocho de su mañana, se dará principio al deslinde de las cañadas, cordeles y demás servidumbres pecuarias de este término jurisdiccional, según está ordenado en circular de 9 de Enero último y otras anteriores, y para llevar á efecto esto he creído conveniente hacer saber al público por medio de este *Boletín oficial* á los propietarios de esta localidad y terratenientes, y en particular á aquellos que sus fincas confinan con las servidumbres indicadas, para que constándoles acudan si por conveniente lo tienen á presenciar dicha operación y exponer lo que á su derecho convenga.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los propietarios.

Viana de Cega 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Rodríguez.—El Secretario, Pelegrin Tejero.

Núm. 2414.

*Alcaldía constitucional de Torrelabaton.*

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que todos los propietarios que hayan sufrido alteración en sus fincas radicantes en el mismo, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, así como de las cabezas de ganados que posean los dueños, sea cualquiera su clase, con expresión del uso á que estén destinadas, pasado cuyo plazo no serán oídas ni admitidas las reclamaciones que pudieran hacerse.

Torrelabaton 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Benito Casado.—Pascasio Negro y Perez, Secretario.

Núm. 2409.

*Alcaldía constitucional de Serrada.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, se hace preciso que todos los propietarios, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas radicantes en el mismo, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín*

*oficial* de la provincia, pasado cuyo plazo no serán oídas ni admitidas las reclamaciones que pudieran hacerse.

Serrada 17 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Valentin de Iscar.—Por su mandado, Manuel del Rio, Secretario.

Núm. 2421.

*Alcaldía constitucional de Iscar.*

Autorizada esta Corporación para proceder á realizar las obras de utilidad pública de dos lavaderos y un trozo de camino vecinal, ha resuelto que sean por remate público, que tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta villa, en el día 7 del próximo mes de Abril, de once á doce de su mañana, con sujeción al plano y condiciones que aparecen en el expediente de su razón y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Iscar 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde Presidente, Félix Sanchez.—Por su orden, Julian Peralta, Secretario.

Núm. 2408.

*Alcaldía constitucional de Corrales de Duero.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1878 á 79, se hace preciso que todos los vecinos de este pueblo y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de esta Corporación relaciones duplicadas de la alteración que hayan sufrido en su riqueza, en el término de quince días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; previniendo que pasado el término prefijado no se admitirá reclamación alguna.

Corrales de Duero 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, José Diez.—Esteban Arenillas, Secretario.

Núm. 2407.

*Alcaldía constitucional de Medina de Rioseco.*

Para que la Junta pericial de esta ciudad pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento y padrón de la ganadería, base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico, es de necesidad que por los hacendados de este término municipal

que hayan tenido alteración en sus predios rústicos ó urbanos, se presenten relaciones por duplicado en que se hagan constar, y nota detallada del número y clase de ganados que posean, las cuales serán entregadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin verificarlo, sufrirán los perjuicios consiguientes los que dejen de hacerlo.

Medina de Rioseco 18 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Natalio Real.

Núm. 2410.

*Alcaldía constitucional de San Llorente.*

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda confeccionar con el debido acierto el apéndice al amillaramiento que servirá de base para la distribución de la cuota de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1878 á 79, es de absoluta necesidad que todo el contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente relación duplicada en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Secretaría de la Corporación municipal que presido, pasado el término expresado no se admitirá ninguna.

San Llorente 16 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Celestino Zumel.—El Secretario, Esteban Casado.

Núm. 2406.

*Alcaldía constitucional de Villaviciencio de los Caballeros.*

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por renuncia del que la desempeñaba, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, dirigidas al Alcalde D. Celestino de Santiago, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Villaviciencio 23 de Febrero de 1878.—El Alcalde, Celestino de Santiago.—El Secretario interino, Teodoro Rodríguez de la Torre.

Núm. 2394.

*Alcaldía constitucional de Villan de Tordesillas.*

Para proceder con el debido acierto á la formación del apéndice al

amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879, se hace preciso que todos los contribuyentes de este pueblo, vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial durante el corriente año económico, presenten relaciones juradas por duplicado en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, serán desestimadas todas las que se presentaren.

Villan de Tordesillas 15 de Marzo de 1878.—El Alcalde, Joaquin Martin.—El Secretario, Serafin del Arroyo.

Núm. 2399.

*Alcaldía constitucional de Cabrerros del Monte.*

Para la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal se hace preciso que todos los terratenientes que hayan sufrido alteración en sus fincas radicantes en el mismo, presenten relaciones duplicadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio, así como de las cabezas de ganados que posean los dueños, sea cualquiera su clase, con expresión del uso á que estén destinadas, pues pasado dicho plazo no serán oídas ni admitidas las reclamaciones que pudieran hacerse, debiendo advertir que las reclamaciones que se presenten por el movimiento de los terratenientes habian de sujetarse á lo que prescribe el reglamento de estadística territorial vigente, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cabrerros del Monte 14 de Marzo de 1878.—El Alcalde accidental, Baldomero Fernandez.—El Secretario, Cayetano Fraile.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

El día 28 de Febrero se ha estraiviado de Peñafiel una pollina de cinco años de edad, pelo rucio, herrada de las manos, con el ojo izquierdo lloroso, bastante peluda, de alzada cinco cuartas y media poco, mas ó menos, con albarda y aparejos.

La persona en cuyo poder se hallare se servirá avisar á Pedro Benito, vecino de Fuentesoto, provincia de Segovia.

VALLADOLID.

IMPRENTA, LIBRERÍA Y ALMACEN DE PAPEL DE FERNANDO SANTAREN.